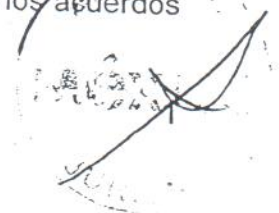


CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS COOPERATIVOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD TURÍSTICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DESTINO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR EL M.A. RAÚL GONZÁLEZ VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL LIC. ELIGIO SERNA NÁJERA, DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN COMERCIAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL DESTINO" por conducto de su representante que:
 - I.1 La Secretaría de Turismo del Estado de México, es una dependencia de la Administración Pública Estatal, conforme a los artículos 3, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VII, 1.39, 1.40, 4.2, 4.4 fracción II y 4.5 bis fracciones I, V y VI del Código Administrativo del Estado de México, tiene a su cargo, entre otras funciones, la organización, operación y evaluación del ejercicio de las funciones que en materia de turismo emprenda el Gobierno Estatal; así como, formular y desarrollar programas locales de turismo conforme a los principios y objetivos de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.
 - I.2 La M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, se identifica con credencial para votar número 2521009850081, expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su carácter de Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Estado, a través del nombramiento de fecha 9 de abril de 2012, emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional de dicha Entidad Federativa, Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas y tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y numeral 225000000, función Décima tercera del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 5 de julio de 2011.
 - I.3 Tiene su domicilio en Calle Roberto Bosh esquina Avenida Primero de Mayo, Segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P.50071, Registro Federal de Contribuyentes GEM850101BJ3.
 - I.4 Para los programas cooperativos de promoción y publicidad turística objeto del presente convenio, cuenta con los servicios, capacidad técnica y económica; así como material humano necesario para el desarrollo creativo y ejecución de las pautas que estarán a su cargo, por lo que será corresponsable del cumplimiento de los acuerdos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- 
- 
- 
- 

- I.5 Tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración.
- II. Declara "EL CONSEJO" por conducto de su representante que:
- II.1 Es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal constituida mediante Escritura Pública No. 39,873 de fecha 11 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Notario Público Número 32 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 257,243 el 9 de diciembre de 1999; cuyo objeto social es planear, diseñar y coordinar, en auxilio de la Secretaría de Turismo (SECTUR), las políticas y estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional, para lo cual podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que como sociedad mercantil requiera.
- II.2 El M.A. Raúl González Valadez suscribe el presente instrumento, en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 fracción XXIV del Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., y acredita su personalidad con el testimonio del Poder Notarial Número 60,132, de fecha 11 de marzo de 2013, pasado ante la fe del Notario Público Número 32 del Distrito Federal, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, por lo que cuenta con las facultades legales para representar a "EL CONSEJO" en actos de administración; mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna.
- II.3 Para la administración y verificación del presente convenio se designa al Lic. Jesús Catalán Meneses, Director de Operación Comercial Región Centro de la Dirección Ejecutiva de Operación Comercial.
- II.4 Cuenta con las atribuciones y facultades que le confiere los artículos 38 y 39 de la Ley General de Turismo; 14 y 15 de su Reglamento; 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 de su Reglamento; 2° fracciones VII y VIII de los Estatutos Sociales de la Entidad, teniendo entre sus objetivos suscribir convenios con los gobiernos de los Estados, de los Municipios y del Distrito Federal, así como con los prestadores de servicios turísticos nacionales y extranjeros y con los particulares interesados en incrementar la afluencia turística a México, con el fin de instrumentar campañas de promoción turística.
- II.5 En términos de lo dispuesto por el artículo 1, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la contratación de los bienes y servicios que requiera, debe observar y aplicar las normas contenidas en dicho ordenamiento legal. En este sentido lleva a cabo procedimientos de licitación pública nacional e internacional, con base en las cuales adjudica y celebra contratos con distintas agencias, para la prestación de servicios de publicidad y/o mercadeo directo en los mercados Nacional e Internacional.
- II.6 Con el objeto de ampliar el alcance y la penetración de las campañas de promoción de México que realicen en el mercado nacional e internacional y multiplicar los recursos destinados a dichas campañas, las agencias contratadas a que se refiere la declaración anterior, se comprometieron ante "EL CONSEJO" a operar y/o implementar programas cooperativos de promoción y publicidad turística, para



promover la participación de socios comerciales de "EL CONSEJO", entre los que se encuentran organizaciones estatales y municipales de turismo, organizaciones de congresos y visitantes de destinos, fideicomisos, asociaciones de hoteles, líneas aéreas u otros prestadores de servicios turísticos o no turísticos en el país y el exterior, que directa o indirectamente se beneficien de la difusión de la imagen turística de México en los mercados objetivos, obteniendo las mejores condiciones de contratación y negociación de sus actividades de promoción.

- II.7** Con el fin de apoyar a "EL DESTINO" en las actividades de promoción y publicidad turística del Estado de México que realiza y hacerla partícipe de los beneficios de los programas cooperativos que desarrolla "EL CONSEJO", ya sea directamente o a través de sus agencias, es su interés celebrar el presente convenio en términos de lo establecido en el clausulado del mismo.
- II.8** Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Viaducto Miguel Alemán Número 105 Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal.

Vistas las declaraciones que anteceden, los representantes de las partes las ratifican y convienen en obligar a sus representadas de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: "EL DESTINO" y "EL CONSEJO" están de acuerdo en coordinar sus acciones y colaborar en las actividades que desarrollen para la promoción turística nacional e internacional del Estado de México.

SEGUNDA.- Vigencia: El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2013, surtiendo sus efectos para el ejercicio y comprobación de los montos que ambas Partes ejerzan durante todo el año 2013, en términos del mismo y de sus Anexos.

TERCERA.- Programas Cooperativos: Para efecto de cumplir con el objeto del presente instrumento, "EL CONSEJO", con base en los programas cooperativos que tenga autorizados y que desarrolle directamente o a través de las agencias a que se refiere la declaración II.5 de este convenio, se compromete a apoyar a "EL DESTINO", en la asesoría, gestión o negociación de las campañas de promoción y publicidad turística que realice para promover al Estado de México en los mercados nacional e internacional, conforme a los términos y condiciones que para cada caso se convengan por escrito y conforme a los "Lineamientos para la participación en los programas Cooperativos" de "EL CONSEJO", que se integra como **Anexo Uno** de este convenio.

"EL DESTINO" participa en los programas cooperativos antes referidos, en la forma y términos de las comunicaciones que las partes acuerden.

La Marca MÉXICO, deberá estar presente junto con el nombre de "EL DESTINO" en los programas cooperativos conforme a la Guía Breve de Uso de la Marca MÉXICO, la cual se agrega a este convenio como **Anexo Tres**.



CUARTA.- Asignaciones: Para efecto de dar cumplimiento a la cláusula anterior "EL DESTINO" y "EL CONSEJO", asignaron en partes iguales a los programas cooperativos materia de este convenio, los recursos económicos que consideraron necesarios de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, los cuales una vez comunicados mediante cartas de asignación de recursos y aceptados de conformidad por las partes, se incorporan al presente convenio para formar parte del mismo como **Anexo Dos**.

Asimismo, "EL DESTINO" y "EL CONSEJO" podrán pactar cambios a las asignaciones referidas en el párrafo anterior, sin que ello implique modificaciones al presente convenio, siempre y cuando se apeguen a las condiciones establecidas en los referidos Lineamientos para la participación en los programas Cooperativos de "EL CONSEJO", contenidos en el **Anexo Uno**. Las comunicaciones donde consten los cambios a que se refiere este párrafo se integrarán al presente convenio como parte del citado **Anexo Dos**.

QUINTA.- Alcances.- Los programas cooperativos objeto del presente convenio, podrán incluir planeación, ejecución y evaluación de programas de trabajo para la realización de campañas de publicidad así como acciones o estrategias de promoción y publicidad turística del Estado de México, tendientes a incrementar la actividad turística de "EL DESTINO".

SEXTA.- Participación de terceros.- Las partes buscarán fomentar la participación de otros organismos públicos y privados, para incrementar sustancialmente la inversión que se realice. Para tal efecto, buscarán incluir la participación de aquellos prestadores de servicios turísticos tales como hoteleros, administradores de tiempo compartido, agencias de viajes, restaurantes, empresas de servicios turísticos, etcétera; así como de prestadores de servicios no turísticos que tengan interés de aportar y participar en la planeación y ejecución de los programas cooperativos que se implementen al amparo de este convenio.

SÉPTIMA.- Modificaciones al Convenio. El presente convenio sólo podrá modificarse mediante documento por escrito debidamente firmado por las partes. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con la formalidad prevista en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

OCTAVA.- Caso fortuito o de fuerza mayor. El incumplimiento a los términos del presente convenio originado por caso fortuito o de fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

NOVENA.- Prórroga. La vigencia del presente instrumento podrá prorrogarse, mediante convenio escrito que para tal efecto suscriban las partes.

DÉCIMA.- Terminación anticipada. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por causas justificadas, como caso fortuito o fuerza mayor, debiendo notificar por escrito a la otra parte su intención de darlo por terminado, con cuando menos sesenta días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- Responsabilidad laboral. Durante la vigencia del presente convenio, las partes serán las únicas responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social que al efecto se



apliquen a sus trabajadores, ya que cada una de ellas será considerada como el patrón del personal que llegue a contratar o tenga contratado para laborar en el desarrollo de sus actividades o para el cumplimiento de este instrumento, respondiendo directamente de todas y cada una de las demandas y/o reclamaciones laborales o de otra índole jurídica, que se lleguen a suscitar con sus trabajadores. En consecuencia, por este medio, las partes se liberan plenamente conforme a derecho, de cualquier relación laboral que pudiese presentarse al efecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Enlaces y Comunicaciones Las partes convienen en que las personas encargadas de enviar y recibir comunicaciones, son las siguientes:

- I. Por parte de "EL CONSEJO" se designa al Lic. Jesús Catalán Meneses, Director de Operación Comercial Región Centro y a la Lic. Inés Gorozpe Creixel, Gerente de Operación Comercial Región Centro y las comunicaciones se harán a los correos electrónicos jcatalan@promotur.com.mx y/o igorozpe@promotur.com.mx, y por correo con acuse de recibo al domicilio de "EL CONSEJO" mencionado en la declaración II.8 del presente convenio y se entenderán realizadas el día de su recepción por parte del destinatario, previa comprobación o confirmación.
- II. Por parte de "EL DESTINO" se designa al M. en E.T. Alejandro Balcázar González, Directora General de Turismo y las comunicaciones se harán al correo electrónico balcazar_alex@hotmail.com y por correo con acuse de recibo al domicilio de "EL DESTINO" mencionado en la I.3 del presente convenio y se entenderán realizadas el día de su recepción por parte del destinatario, previa comprobación o confirmación.

En el supuesto de que cualquiera de las partes modifique o incorpore números telefónicos o direcciones electrónicas, bastará una notificación por escrito a la otra parte, con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación, para quedar debidamente formalizado el cambio.

DÉCIMA TERCERA.- Relación entre las partes. Las partes son y permanecerán como entidades independientes, por lo que ninguna de ellas tendrá autoridad o facultades para asumir obligaciones o actuar en representación de la otra parte ante terceros.

DÉCIMA CUARTA.- Interpretación y Jurisdicción. "EL DESTINO" y "EL CONSEJO" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

En caso de que las controversias que se susciten no llegaren a dirimirse de común acuerdo, las partes convienen en someterse a lo dispuesto por las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben en tres tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 13 días del mes de junio de 2013.



POR "EL CONSEJO"

M.A. Raúl González Valadez
Director Ejecutivo de Administración y
Finanzas y Representante Legal

Lic. Eligio Serna Nájera
Director Ejecutivo de Operación
Comercial

POR "EL DESTINO"

M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez
González
Secretaria de Turismo del Estado de
México

ENLACE

Lic. Jesús Catalán Meneses
Director de Operación Comercial Región
Centro, área encargada de administrar y
vigilar el cumplimiento del convenio

ENLACE

M. en E.T. Alejandro Balcázar González
Director General de Turismo

REVISIÓN LEGAL

Lic. Ricardo García Rojas Alarcón
Director Ejecutivo Jurídico

Lic. Alejandro Blanco Cárdenas
Director de lo Consultivo

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS COOPERATIVOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD TURÍSTICA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2013.



ANEXO UNO

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS COOPERATIVOS No. 14/2013, CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS COOPERATIVOS

POR "EL CONSEJO"

M.A. Raúl González Valadez
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas y Representante Legal

Lic. Eligio Serná Nájera
Director Ejecutivo de Operación Comercial

ENLACE

Lic. Jesús Catalán Meneses
Director de Operación Comercial Región Centro, área encargada de administrar y vigilar el cumplimiento del convenio

POR "EL DESTINO"

M. del D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González
Secretaría de Turismo del Estado de México

ENLACE

M. en E.T. Alejandro Balcázar González
Director General de Turismo

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS COOPERATIVOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD TURÍSTICA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2013.

